

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

REGLAMENTO DE BECAS DE CULTURA I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

TITULO I: OBJETIVOS

ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento a un sistema de financiamiento y/o cofinanciamiento a personas naturales que hagan del arte, la cultura y el patrimonio su profesión u oficio de forma habitual, que se denominará "Becas de Cultura".

ARTICULO 2°: La Becas de Cultura tiene por objeto apoyar el desarrollo de la cultura de todos aquellos habitantes de la comuna que se desempeñan como cultores locales con experiencia en las diversas disciplinas del arte y la cultura, con el fin de fomentar el desarrollo de iniciativas culturales, artísticas y patrimoniales, así como también promover iniciativas que aporten en el desarrollo cultural artístico y patrimonial de la comuna, valorando y rescatando la creatividad local y el nivel artístico en la Comuna.

ARTICULO 3°: El aporte consistirá en la entrega de una Beca Cultural, cuyas características se definen en el presente reglamento; sin perjuicio que la cantidad de estas dependerá de los recursos presupuestarios que sean anualmente destinados autorizados con este fin.

TITULO II: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 4°: Podrán postular a estas becas todas las personas naturales que hagan del arte, la cultura y el patrimonio su profesión u oficio de forma habitual, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en la comuna de La Calera.
- b) Presentar currículum vitae o dossier, respaldado con certificados y otros verificadores, la experiencia, la formación y/o prácticas en el ámbito de la cultura, arte y patrimonio.
- c) No ser beneficiario de alguna otra beca Municipal u otras ayudas similares, sobre finalidades culturales artísticas y/o patrimoniales.
- d) No podrán postular aquellos que tengan la calidad de funcionario municipal o prestador de servicios del municipio.
- e) Todas las postulaciones en general deben establecerse en el marco del respeto, la inclusión, diversidad, basado en la moral y las buenas costumbres de nuestra sociedad.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

- f) Estar inscrito en el catastro de cultores locales, administrado por la Oficina de Cultura de la I. Municipalidad de La Calera.
- g) Identificar de manera concreta el objeto con motivo del cual se presenta la postulación. Incluir, presentar y desarrollar al beneficiario directo e indirecto dentro del formulario de postulación a la Beca Cultural.

ARTÍCULO 5°: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberán acreditar de conformidad con los documentos que se indican a continuación, junto con los demás adicionales que se detallan:

- a) La residencia en la Comuna, a través de copia del registro social de hogares o certificado emitido por la respectiva Junta de Vecinos.
- b) Respecto del currículum o dossier, de conformidad con ANEXO 1.
- c) No ser beneficiario de alguna otra beca Municipal u otras ayudas similares, sobre personalidades culturales artísticas y/o patrimoniales, ni ser funcionario o prestador de servicios del municipio. Mediante declaración jurada contenida en el ANEXO 2, sin perjuicio de que la comisión se reserva el derecho y la facultad de verificar dichos antecedentes a través de solicitud de informe vía oficio a la Dirección de Control Interno y de Recursos Humanos, respectivamente. De comprobarse la no veracidad de la declaración jurada, el postulante quedará descalificado de manera automática.
- d) La Oficina de Cultura entregará un comprobante de inscripción a la base de datos para Anexar a la postulación.
- e) Identificar, incluir, presentar y desarrollar al beneficiario directo e indirecto, el que debe contemplar una retribución cultural opcional para la comuna de La Calera, dentro del FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA CULTURAL, contemplado en el ANEXO 3.
- f) Toda la información contenida en el currículum vitae o dossier de postulación, deberá encontrarse debidamente respaldada mediante diplomas, certificados, fotografías, respaldos en medios de comunicación. La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los referidos respaldos.
- g) Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados.
- h) Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el registro civil e identificación con una vigencia no superior a 30 días.
- i) Si la iniciativa contempla trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA), se debe acompañar autorización de los padres o tutores legales, y certificado de no inhabilidad para trabajar NNA.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

j) Carta de compromiso donde los postulantes se comprometen a utilizar los recursos de acuerdo al formulario de postulación Anexo 3.

ARTÍCULO 6°: La calificación de cada postulación será efectuada privativamente por la Comisión de Concurso, con base en el currículum Cultural e impacto de la iniciativa.

La calificación de cada postulante será efectuada privativamente por la municipalidad en base al currículum cultural y el impacto de la iniciativa, por una Comisión especializada que estará integrada por los siguientes miembros:

- Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quien presidirá la comisión.
- Director del Departamento de Educación Municipal.
- Encargado de Cultura.
- Dos gestores culturales, como invitados externos, de amplio renombre en la cultura, artes y patrimonio a nivel provincial.

TITULO III: DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 7°: Las postulaciones se abrirán anualmente, lo cual será informado a través de la página WEB Municipal, sin perjuicio de difundir a través de avisos en medios de comunicación de la Comuna.

Siempre que existan disponibilidades de recursos para financiar nuevas becas, la Municipalidad podrá convocar a un proceso extraordinario, el que se regulará en todo lo demás por las normas del presente Reglamento.

ARTICULO 8°: Las postulaciones deberán presentarse directamente en la Oficina de Cultura, de conformidad a los requisitos indicados en los artículos 4° y 5° precedentes.

Aquellas postulaciones que no presenten todos los documentos de acreditación requeridos **serán declaradas inadmisibles.**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

TITULO IV: MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER OTORGADOS.

ARTICULO 9º: El beneficio de la Beca Municipal de Cultura, Arte y Patrimonio, considera montos desde \$500.000 y hasta \$1.000.000 por cada postulante beneficiario, de conformidad al mérito de los antecedentes e impacto de la actividad que desarrolla.

ARTICULO 10°: En caso de que un postulante obtenga el máximo del monto de la beca, no podrá participar en un eventual proceso extraordinario de postulación que se abra durante el mismo año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas becas de Cultura, Arte y Patrimonio, quedan obligados a entregar la información que sea requerida por la Municipalidad, respecto al desarrollo de sus actividades propias de su disciplina.

TITULO V: DE LA SELECCIÓN FINAL DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 11º: A la fecha de cierre de las postulaciones, la Comisión procederá a la evaluación de los antecedentes:

- 1. Revisión de cumplimiento formal de requisitos de postulación.
- 2. Revisión de currículum y antecedentes que lo respaldan.
- 3. Evaluación del postulante, del 1al10en los siguientes aspectos:
- a) Impacto comunal: Este aspecto considera la posibilidad de que la actividad que realiza el postulante, con el apoyo de la beca entregada, sea desarrollada de manera más intensa dentro de la Comuna, y de esta forma lograr que una mayor cantidad de habitantes pueda lograr un acceso equitativo a la cultura y las artes. Por ejemplo: la posibilidad de hacer muestras en juntas de vecinos, agrupaciones del adulto mayor, intervenciones urbanas en parques y plazas, etc. Este aspecto se medirá sobre la base de uno a cinco lugares de potencial exposición.
- b) Experiencia: Este aspecto se refiere a los años de experiencia con que cuenta el postulante, debiendo tener mínimo 1 año de experiencia en el ámbito de la cultura, arte y patrimonio.
- c) Proyección: Este aspecto considera la posibilidad de que la actividad que desarrolla el postulante pueda ser desarrollada o compartida con otras comunas del país. Este criterio se



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

evaluará a través de la cantidad de ofertas que tenga el postulante en dicho sentido, según conste en el currículum.

ARTICULO 12°: En los casos de que exista empate entre los postulantes, se preferirá la postulación que se presente primero, y en último término, dirimirá el presidente de la Comisión.

TITULO VI: DEL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 13°: El beneficio de la beca se materializará con la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 14º: Otorgada la beca por primera vez en la forma dispuesta en el artículo 11° anterior, la llustre Municipalidad procederá de un certificado.

La entrega de estos certificados podrá ser programada en un solo acto para todos los beneficiarios, lo cual, será coordinado e informado por la Ilustre Municipalidad. Los beneficiarios tendrán la obligación de concurrir a este acto de entrega de becas.

ARTICULO 15°: La entrega de los fondos de estas becas se hará directamente a favor de los becarios, en cheque nominativo y/o transferencia bancaria que efectuará la Dirección de Administración y Finanzas.

Los becarios deberán firmar un comprobante de recepción conforme de los fondos entregados, conforme a la modalidad que disponga la Dirección de Administración y Finanzas.

TITULO VII: OTRAS NORMAS

ARTICULO 16°: La Comisión Técnica que se contempla en el presente reglamento, queda facultada para dictar las normas complementarias necesarias para los procesos de postulaciones a estas becas, como también para fijar los criterios específicos que se observarán en las evaluaciones de los postulantes, debiendo estos establecerse y difundirse previamente, sin que puedan ser modificados durante el proceso de calificaciones.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 17°: Los becarios se obligan a difundir cada una de sus iniciativas, utilizando el logo Municipal Oficial. Por lo mismo, se obligan a respetar las normas gráficas de la Municipalidad de La Calera, bajo supervisión directa del Municipio a través de la Oficina de Cultura.

ARTICULO 18°: El presente reglamento regirá a contar de la fecha de su dictación; sin perjuicio que además sea publicado en la página WEB Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para el año 2024 se ha asignado un presupuesto máximo de \$17.000.000 para financiar este programa de becas.

SEGUNDA: Será la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que determinará, a través de un decreto Alcaldicio, el período en que se procederá a abrir las postulaciones a dichas becas, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el determinado año.